

DOCUMENTO: *Informe justificativo de la necesidad de contratación del servicio de creación, promoción y comercialización de productos turísticos de la provincia de Burgos.*

**INFORME  
JUSTIFICATIVO  
NECESIDAD**

IDENTIFIC.: SODEBUR 104 (a)-23\_Informe Justificativo

FECHA: 08/09/2023

---

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Excma. Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

## **2. DESARROLLO**

### **2.1. Justificación Necesidad**

SODEBUR, a través de su departamento de imagen y turismo, pretende la contratación *del servicio de creación, promoción y comercialización de productos turísticos de la provincia de Burgos.*

La actividad se enmarca dentro del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR 2025), en el eje estratégico 4, imagen y turismo, y concretamente en la línea de actuación 4.3. Fomento del trabajo colaborativo para la diferenciación del destino.

Esta iniciativa contribuirá a mejorar el posicionamiento turístico de la Provincia de Burgos en los mercados español y portugués, presentando el destino en canales de comercialización directa para agencias de viajes, a través de agentes especializados. Para ello se crearán paquetes turísticos que combinen los recursos de la provincia de Burgos promocionados bajo las temáticas “Burgos Románico”, “Burgos destino natural” y “Burgos destino activo” con el objetivo de incrementar la comercialización de los mismos.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, esta contratación se ajusta a los fines institucionales de carácter público que le han sido encomendadas a la Sociedad.

### **2.2. Procedimiento de Licitación**

Esta contratación de servicios, se tramitará mediante el Procedimiento de Contrato Menor, siguiendo lo establecido en el artículo 318.a de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es menor de 15.000,00 € y su duración es menor de un año.

### **2.3. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a 18.137,90 €, (*donde 14.990,00 € corresponden al importe bruto y 3.147,90 € al 21% de IVA*), importe que se ajusta a los precios del mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus

eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

#### **2.4. Insuficiencia de medios**

Ante la falta de medios en SODEBUR, necesarios para obtener el servicio indicado, se va a proceder a realizar esta contratación.

#### **2.5. Consideraciones técnicas**

Se estará a lo establecido en las especificaciones técnicas, que se han elaborado ex profeso para este procedimiento.

#### **2.6. Consideraciones legales**

El coste del servicio se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la sociedad, partida la cual será dotada contablemente.

El objeto del contrato no se ha visto alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y tampoco se está fraccionando irregularmente.

El contrato no se dividirá en lotes, ya que no da lugar a ello en base a su importe.

Esta contratación se publicará en el *Perfil del Contratante* de SODEBUR y mediante la **Herramienta de Contrato Menor** de la Diputación de Burgos, se van a solicitar ofertas, al menos, a la siguiente empresa Viajes Fisterra, con CIF B-36050656, ya que no se tiene conocimiento de otras empresas que ofrezcan el servicio global especificado.

A la empresa indicada anteriormente, no se le ha invitado a participar en otro proceso de licitación para el ejercicio presupuestario 2023, por lo que no se ha podido suscribir ningún contrato con ella.

Asimismo, dispone de la suficiente capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Fdo. Jorge San Martín Heredero  
*Técnico de Imagen y Turismo*  
**Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos**